



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ**  
**JAÉN – CAJAMARCA**  
**R.U.C. N° 20203936029**



*“Juntos por el Cambio con Transparencia y Compromiso”*

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N°0014-2023-MDP**

Pucará, 22 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, PROVINCIA DE JAÉN,  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Pucará en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 0012-2023-MDP, de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe N° 004-2023-MDP/GDELA/LAZS, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Ambiental; Carta N° 0072-2023-MDP/GM, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal; Informe Legal N° 038-2023-MDP/ALE, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa; Informe N° 0087-2023-MDP/GM/JMHS, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, referente a la aprobación del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUCARÁ”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCARÁ**  
**JAÉN – CAJAMARCA**  
**R.U.C. N° 20203936029**



*“Juntos por el Cambio con Transparencia y Compromiso”*

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”*

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDP la cual data del 13 de noviembre de 2015, se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) con la finalidad de coordinar acciones entre las instituciones locales y el MINAM. En marco ello, con fecha 06 de junio del 2023 se realizó una sesión en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Pucará con los integrantes de la CAM a fin de reactivar y elegir la junta directiva. Posteriormente, una vez conformado la junta directiva de la CAM, el 19 de junio del 2023 se aprobó el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y la Política Ambiental y Climática Local (PACL), documentos que fueron remitidos al MINAM para su opinión previa respectiva.

Que, es necesario actualizar la composición de la Comisión Ambiental Municipal de distrito de Pucará, la cual estará encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 0012-2023-MDP, realizada el 22 de setiembre de 2023, por unanimidad se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUCARÁ**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto actualizar y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Pucará.

**Artículo 2.- Finalidad**

La CAM del distrito de Pucará, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

**Artículo 3.- Ámbito**

La CAM del distrito de Pucará, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pucará,

**Artículo 4.- Composición**

La CAM del distrito de Pucará, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Pucará.
- Subprefectura Distrital de Pucará.
- Jueces de paz del distrito de Pucará.
- Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) del distrito de Pucará.
- Unidad de Gestión Educativa UGEL – JAÉN – PUCARÁ.
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) del distrito de Pucará.
- Asociaciones sin fines de lucro.
- Comité de Vaso de Leche del distrito de Pucará.
- Rondas campesinas del distrito de Pucará.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCARÁ**  
**JAÉN – CAJAMARCA**  
**R.U.C. N° 20203936029**



*“Juntos por el Cambio con Transparencia y Compromiso”*

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

- Junta vecinal del distrito de Pucará.
- Iglesia Católica (parroquia) del distrito de Pucará.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

#### Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Pucará, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### Artículo 6.- Funciones

La CAM de distrito de Pucará, tendrá las siguientes funciones:

##### I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pucará, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

##### II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Pucará
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Pucará.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos del distrito de Pucará, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana del distrito de Pucará.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del distrito de Pucará.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito de Pucará.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Pucará podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ**  
**JAÉN – CAJAMARCA**  
**R.U.C. N° 20203936029**



*“Juntos por el Cambio con Transparencia y Compromiso”*

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”**

**Segunda.** - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**Primera.** - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Pucará comunicarán a la Municipalidad Distrital de Pucará la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

**Segunda.** - Una vez instalada la CAM del distrito de Pucará, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Pucará, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ  
  
Segundo A. Hernández Mondragón  
ALCALDE

